



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00152-00

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a resolver sobre la aprobación de la liquidación de costas y la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, y de conformidad a lo señalado por los artículos 366 y 446 del CGP el juzgado RESUELVE:

1. La anterior liquidación de costas elaboradas por la secretaria del Despacho, encontrándose ajustada a Derecho se le imparte su **APROBACIÓN**.
2. En cuanto a la liquidación de crédito, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de ejecutoria informe a este Despacho la tasa de interés a la cual liquido el crédito para cada mes o para que sea discriminado. Téngase en cuenta que el mismo es variable.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.50 en
el día de hoy 20 de noviembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **ff6659aa719bd88c22d9631b16f7b7772affb540da595877389c5cb99fb2f2fa**
Documento generado en 19/11/2020 08:46:52 a.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>